

Ley 2594
IMPUESTOS PROVINCIALES - LIBERACION DE RECARGOS Y MULTAS
Dcto. H. 1281. - De Promulgación

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de
L E Y :

Art. 1° — Quedan libertados de recargos y multas todos los impuestos provinciales atrasados que se abonen a partir de la fecha y por el término de cuarenta y cinco días.

Art. 2° — Suspéndase las acciones judiciales promovidas para obtener el cobro compulsivo de la referida deuda pública por el tiempo fijado en el artículo precedente.

Art. 3° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARGA, A NUEVE DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:12:59

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa